



DIÓCESIS DE CÚCUTA

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

DECRETO N° 79 - 2024
(01 de noviembre 2024)

JOSÉ LIBARDO GARCÉS MONSALVE
OBISPO DE CÚCUTA

CONSIDERANDO

El plan amoroso de Dios es la salvación de todos los hombres y la Iglesia por medio de los clérigos busca encontrar los medios oportunos para entregar estos dones de gracia y de misericordia por medio de los Sacramentos instituidos por el Señor Jesús.

1. Que los fieles tienen el deber de ayudar a los clérigos para que dispongan de todo lo necesario en orden a la celebración del Culto Divino, para las obras de apostolado y de caridad, así como el conveniente sustento de los ministros en forma digna. (CIC 222, CIC 1260),
2. Que debe distinguirse entre el don de la gracia que el Señor confiere en los Sacramentos, dados en forma gratuita y la ofrenda material que donan los fieles para ayudar a las tareas de la Iglesia y el sostenimiento de los ministros,
3. Que, al fijar estas ofrendas, debe tenerse en cuenta también la gratuidad para con los fieles pobres y necesitados cuando pidan acceder a los Sacramentos (CIC 529),

DECRETA

Se determinan con este Decreto las ofrendas válidas para la Diócesis de Cúcuta en el año 2025. Este Arancel Eclesiástico será aplicado para todo el territorio de esta Iglesia particular de Cúcuta y obliga moralmente a todos los sacerdotes.

1. CELEBRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS

1.1 BAUTISMO

El Bautismo no es objeto de ningún Emolumento, habitualmente se ha pedido una ofrenda por la inscripción en el libro de Bautismo. **\$70.000,00**

No se negará el Sacramento del Bautismo a ningún niño (a) pobre.



DIÓCESIS DE CÚCUTA

1.2 CONFIRMACIÓN

Ofrenda por la Confirmación	\$60.000,00
Para el Fondo Episcopal	\$45.000,00
Para el Fondo Parroquial	\$15.000,00

A los pobres no se les pedirá Ofrenda por la Confirmación. (CIC 529).

1.3 CELEBRACIÓN DE LA EUCARISTÍA

Ofrenda Santa Misa de día fijo	\$60.000,00
Ofrenda Santa Misa sin día fijo	\$50.000,00
Ofrenda por la Santa Misa exequial	\$220.000,00
Ofrenda por la Santa Misa exequial asumida por la familia	\$150.000,00

A los pobres no se les pedirá ofrenda por la Santa Misa Exequial

Misas comunitarias, tope máximo con ofrenda voluntaria de los fieles	\$150.000,00
Ofrenda Santa Misa fuera del horario habitual	\$100.000,00
Ofrenda Misas Gregorianas (30 días continuos)	\$1.800.000,00

La ofrenda de las Misas Gregorianas se recibirá exclusivamente en la Curia diocesana y el señor Obispo es quien las asigna a un sacerdote determinado según la necesidad.

PARÁGRAFO

1. En cuanto a lo referente a las Misas con la intención comunitaria, deberá tenerse en cuenta el Decreto *Mos Iugiter*, de la Congregación para el Clero del 22 de febrero de 1991, sobre las ofrendas de la Santa Misa. Este Decreto permite, con carácter excepcional, la celebración de las llamadas Misas Colectivas (entre nosotros Misas Comunitarias) con las siguientes condiciones:

1.1 Que los fieles advertidos previa y explícitamente, consientan libremente que su intención y respectiva ofrenda, sean acumuladas en una Misa comunitaria.



DIÓCESIS DE CÚCUTA

1.2 Que se indique el día, lugar y hora en que se celebrarán estas Misas, cumpliendo estrictamente con la voluntad del donante al depositar su ofrenda para este fin.

1.3 Que la ofrenda sea ingresada completamente al fondo parroquial, para las obras del culto y de la caridad.

2. Las ofrendas por las Misas sin día fijo deben celebrarse en el momento oportuno, para cumplir con la intención de las personas que depositan su ofrenda.

3. Misa Pro Populo

Todos los sacerdotes que ejercen la cura de almas, incluyendo los Religiosos y Administradores Parroquiales, están obligados a tenor del Canon 534 del Código de Derecho Canónico, "a aplicar la Misa por el pueblo a él confiado, todos los Domingos y Fiestas que sean de precepto en su Diócesis..." Quien tiene la obligación de celebrar la Misa *Pro Populo*, no recibe, ni puede recibir ninguna ofrenda.

1.4 CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

Ofrenda por Información matrimonial		\$110.000,00
Ofrenda por celebración en horario ordinario		\$70.000,00
Ofrenda por celebración en horario extraordinario		\$140.000,00
Ofrenda por licencias en la curia para la celebración fuera de la Diócesis		\$90.000,00
Ofrenda por autenticación de partidas		\$14.000,00

- La parroquia no podrá cobrar por tapetes, coros o arreglos especiales.
- En la Diócesis de Cúcuta no está permitida la celebración del Sacramento del Matrimonio en Capillas de religiosas, en casas de familia y en ningún Club o Cabaña dentro o fuera de la Diócesis. El Sacramento del Matrimonio siempre se celebrará en el templo parroquial.

1.5 UNCIÓN DE LOS ENFERMOS

La administración del Sacramento de la Unción de los enfermos, ya sea en el lugar de residencia, en la Clínica o en el Hospital, es totalmente gratuita y no debe exigirse contribución alguna al enfermo o a los familiares.



DIÓCESIS DE CÚCUTA

2. CEMENTERIOS

Inhumación	\$130.000,00
Exhumación	\$130.000,00

3. TIMBRE ECLESIAÍSTICO

Ofrenda por expedición de actas	\$14.000,00
Ofrenda por autenticación de documentos	\$14.000,00
Ofrenda por certificaciones en papel de timbre eclesiástico	\$14.000,00
Ofrenda por licencias y dispensas	\$70.000,00

Todos los documentos deben ser expedidos en papel eclesiástico.

4. CORRECCIÓN DE ACTAS EN LOS LIBROS PARROQUIALES

Ofrenda por proceso de corrección de actas	\$90.000,00
Ofrenda por proceso de corrección de actas Trámite Extraordinario	\$200.000,00
Ofrenda por corrección e Inscripción de partidas	\$40.000,00

5. DISPENSA DE PROCLAMAS E IMPEDIMENTOS **\$70.000,00**

6. TRIBUNAL DIOCESANO DE CÚCUTA

- La Diócesis asume el patrocinio gratuito de los pobres (CIC 1464).
- Se establecen las ofrendas de los procesos de nulidad de la siguiente manera

Ofrenda por radicación del Proceso	\$ 300.000,00
------------------------------------	----------------------

Para el desarrollo del proceso se dará la ofrenda de acuerdo al estrato social, presentando previamente la factura de servicios públicos para constatar esta estratificación. Este aporte será dialogado con el Presidente del Tribunal Eclesiástico previa aceptación de la demanda.



DIÓCESIS DE CÚCUTA

7. EMOLUMENTOS ECLESIAÍSTICOS

- El Párroco recibirá como emolumento lo equivalente a **dos salarios mínimos** legales vigentes, más seguridad social, MASC, seguro funerario y medicina prepagada.
- El Vicario Parroquial recibirá como emolumento lo equivalente a **1.7 salarios mínimos** legales vigentes, más seguridad social, MASC, seguro funerario y medicina prepagada.
- El Diácono recibirá como emolumento lo equivalente al **70% de un salario mínimo** legal vigente, más seguridad social.
- El Seminarista de Año de pastoral recibirá como apoyo al servicio pastoral **350.000.00**

Debe tenerse en cuenta la necesidad de atención a los pobres, cuando pidan acceder a los Sacramentos (CIC 529). Es necesario respetar este arancel, quitando cualquier apariencia de negocio o actividad comercial.

Este decreto cobrará plena vigencia jurídica a partir del 01 de enero de 2025.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, el 01 de noviembre de 2024.


Carlos Alberto ESCALANTE RODRÍGUEZ, Pbro.
Canciller


+ José Libardo GARCÉS MONSALVE
Obispo de Cúcuta

